

Bruselas, 2 de julio de 2026
(OR. en)

11353/26

Expediente interinstitucional:
2026/0150 (COD)

AGRI 558
AGRIFIN 132
CODEC 1367

NOTA PUNTO «I»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité Especial de Agricultura
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican el Reglamento (UE) 2021/2115 en lo que respecta a un tipo específico de intervención a fin de proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y a la posibilidad de adaptar las asignaciones para pagos directos para el año natural 2027 y el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta a normas más flexibles sobre el pago de anticipos en respuesta al aumento de los precios de los fertilizantes a consecuencia de la crisis de Oriente Próximo (primera lectura) – Adopción del acto legislativo – Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

1. El 12 de junio de 2026 la Comisión presentó al Consejo su propuesta¹, que se basa en el artículo 43, apartado 2, del TFUE.
2. Se consultó al Comité Económico y Social Europeo.

¹ 10328/26 + ADD 1.

3. El 15 de junio de 2026, el Comité Especial de Agricultura refrendó el acuerdo alcanzado entre las instituciones sobre la aceptación de la propuesta de la Comisión² y autorizó a su presidenta a enviar una carta a la presidencia de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRI) en la que se comunicaba que, en caso de que el Parlamento Europeo aprobase su posición en primera lectura en la forma establecida en dicha carta, a reserva de la formalización de los juristas-lingüistas de ambas instituciones, el Consejo aprobaría la posición del Parlamento Europeo y el acto se adoptará con la redacción correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.
4. Después de que el Pleno aprobara el 16 de junio de 2026 la solicitud de la Comisión AGRI de proceder de conformidad con el artículo 170 (procedimiento de urgencia), el Parlamento Europeo aprobará el 7 de julio de 2026 su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo debería reflejar el acuerdo transaccional mencionado anteriormente, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo.
5. En vista de ello, se invita al Comité Especial de Agricultura a que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que, entre los puntos «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones:
 - apruebe la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE-CONS 43/26³, en caso de que el Parlamento Europeo adoptara su posición en primera lectura en la forma establecida en la carta a que se refiere el párrafo tercero de la presente nota, tras la formalización jurídico-lingüística por parte de ambas instituciones; y
 - no aplique, a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, el plazo de ocho semanas a que se refiere el párrafo primero de dicho artículo.
6. La declaración para el acta de la sesión del Consejo figura en la adenda de la presente nota.
7. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que la presidenta del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

² 10440/26.

³ Disponible a su debido tiempo.